

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

6496

**RESOLUCION de 28 de enero de 1981, del Consejo Superior de la Obra de Protección de Menores, por la que se convocan oposiciones en turnos restringidos y libre, para ingreso en la Escala de Asistentes Sociales del Organismo.**

Existiendo plazas vacantes en la Escala de Asistentes Sociales del Organismo Autónomo Obra de Protección de Menores, dependiente del Ministerio de Justicia, de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y previo acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de mayo de 1980, teniendo en cuenta lo establecido en las disposiciones vigentes y en la Orden del Ministerio de Justicia de 21 de junio de 1977, se acuerda lo siguiente:

#### I. Número y características de las plazas que se convocan

Se convocan 25 plazas de la Escala de Asistentes Sociales del Organismo, con la siguiente distribución:

1. Turno restringido de promoción de funcionarios.—Orden de 21 de junio de 1977, 12 plazas.
2. Turno restringido de interinos y contratados.—Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, 4 plazas.
3. Turno restringido de eventuales, interinos y contratados.—Ley 70/1978, de 26 de diciembre, 4 plazas.
4. Turno libre, 5 plazas.

Las vacantes no cubiertas en los turnos restringidos de contratados e interinos incrementarán, por mitades, las que se convocan para los turnos restringido de funcionarios, y libre. Las no cubiertas en el restringido de funcionarios pasarán a incrementar el número de las que se convocan para el turno libre.

Las plazas están dotadas con las remuneraciones que figuran en el presupuesto de gastos del Organismo.

#### II. Bases de la convocatoria

##### 1. Sistema de selección.

La selección de los aspirantes, que tendrá lugar en Madrid, se realizará mediante el sistema de oposición y constará de los siguientes ejercicios, todos eliminatorios.

Primero.—Consistirá en contestar, en el plazo de una hora, a un cuestionario con respuestas alternativas, relacionado con el programa que figura como anexo a esta resolución.

Segundo.—Desarrollo por escrito, en el plazo de tres horas, de tres temas, uno de cada parte del programa, obtenidos por sorteo público.

Tercero.—Entrevista con el Tribunal durante el plazo máximo de quince minutos.

##### 2. Requisitos de los candidatos.

1) Para los candidatos del turno restringido de funcionarios:

Ser funcionario de carrera del Organismo, en situación de activo o excedente, y estar en posesión del título de Asistente Social.

Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria acreditarán, en su día, no estar procesados ni haber sido sancionados en el servicio del Estado, de otro Organismo dependiente del Estado, provincia, o municipio o, en su caso, haber obtenido la oportuna rehabilitación.

2) Para los candidatos del turno restringido de contratados e interinos.—Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo.

Ser funcionario interino, o contratado en régimen de colaboración temporal, en la extinguida escala de Oficiales Visitadores-Visitadores Sociales, o para el desarrollo de funciones similares, al 20 de mayo de 1977; continuar prestando servicio al publicarse la presente convocatoria, y estar en posesión del título de Asistente Social.

3) Para los candidatos del turno restringido de eventuales, contratados e interinos.—Ley 70/78, de 26 de diciembre.

Ser funcionario eventual, interino o contratado del Organismo, y hallarse desempeñando plazas de igual categoría a las objeto de la convocatoria; continuar prestándolas al término de la fecha de presentación de instancias y estar en posesión del título de Asistente Social.

4) Para los candidatos del turno libre:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión del título de Asistente Social.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de sus Entidades estatales autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Cuantos requisitos se han señalado anteriormente para todos los candidatos, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

##### 3. Instancias.

1) Quienes deseen tomar parte en las pruebas cumplimentarán el modelo normalizado aprobado por Orden de 28 de diciembre de 1978, manifestando expresamente que reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria, indicando el número de su documento nacional de identidad y que se comprometen, en caso de obtener plaza, a prestar el juramento exigido en el Decreto 707/1979, de 5 de abril.

2) Los impresos serán facilitados en los Gobiernos Civiles de cada provincia en el Centro de Información de la Presidencia del Gobierno y en el Consejo Superior de la Obra de Protección de Menores.

3) Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Presidente del Consejo Superior de la Obra de Protección de Menores (Cea Bermúdez, 46, Madrid-3).

4) En el recuadro de la instancia señalado con el número 30 se indicará por el aspirante la expresión «turno restringido de funcionarios», o «turno restringido de contratados e interinos» especificando si corresponden al Real Decreto 1086/1977, o Ley 70/1978, de 26 de diciembre, o «turno libre», según en el que desee participar. Los aspirantes sólo podrán optar por uno de los cuatro turnos a que hace referencia la norma I. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, no se admitirá ninguna petición de modificación de la opción escogida en cada caso.

5) El plazo de presentación será el de treinta días a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

6) La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Consejo Superior de la Obra de Protección de Menores, calle Cea Bermúdez, 46, Madrid-3, o en la forma que se establece en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

7) Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas para todos los opositores. Cuando el pago de los mismos se efectúe por giro postal o telegráfico deberá figurar como remitente el propio aspirante, que, además, indicará en su instancia el lugar, fecha y número de giro y acompañará a la misma, fotocopia del resguardo de la imposición. Cuando el pago se realice directamente en el Consejo Superior de la Obra de Protección de Menores, se consignará en la instancia el número del recibo correspondiente.

8) Los derechos de examen serán devueltos a los aspirantes excluidos, siempre que lo soliciten en el plazo de un mes a partir de la publicación de la lista definitiva.

9) De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la instancia no reuniera los datos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta, con apercibimiento de que si no lo hiciere se archivaría sin más trámite.

10) Los errores en las solicitudes podrán subsanarse en cualquier momento de oficio, o a petición de los interesados.

##### 4. Admisión de aspirantes.

1) Transcurrido el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional

de los aspirantes admitidos y excluidos en cada uno de los turnos, consignando, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

2) Los aspirantes podrán interponer reclamación contra las listas provisionales en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3) Resueltas las reclamaciones que, en su caso, se formulen, se redactarán las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

4) Los interesados podrán interponer recurso de alzada contra las listas definitivas ante el excelentísimo señor Ministro de Justicia, a través del Consejo Superior, en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 5. Designación, constitución y actuación del Tribunal.

1) El Tribunal calificador será designado por la Presidencia del Consejo Superior de la Obra de Protección de Menores y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2) El Tribunal calificador será constituido de la siguiente forma:

Presidente: El del Consejo Superior de la Obra de Protección de Menores o persona en quien delegue.

Vocales: Los Vicepresidentes 1.º y 2.º del Consejo Superior de la Obra de Protección de Menores; el Secretario General del Organismo; el Jefe de la Sección de Instituciones y el Jefe de la Sección de Personal, que actuará como Secretario, y un representante de la Función Pública.

Se nombrarán tantos Vocales suplentes como titulares.

3) El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros titulares o suplentes.

4) Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, los aspirantes podrán recurrir a los miembros del Tribunal cuando se den las aludidas circunstancias del precitado artículo.

5) Durante la oposición, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas, así como de lo que deba hacerse en los casos no previstos.

#### 6. Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

1) Las oposiciones no podrán comenzar antes de haber transcurrido tres meses desde la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»; ni podrá exceder de ocho, salvo caso de fuerza mayor, el plazo máximo para la iniciación de los ejercicios.

El orden de actuación de los opositores se verificará mediante sorteo en fecha y hora que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2) El Tribunal, una vez constituido, acordará las fechas, lugares y horas del comienzo de las pruebas selectivas, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

3) No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se celebren las pruebas.

4) El llamamiento de los aspirantes será único.

5) Los opositores podrán ser requeridos en cualquier momento por el Tribunal para que acrediten su identidad.

6) Si en cualquier momento conociere el Tribunal que alguno de los aspirantes carece de requisitos exigidos en la convocatoria, será excluido de la misma previa audiencia del interesado, y se dará cuenta a la jurisdicción ordinaria si se descubriera inexactitud en la declaración formulada.

#### 7. Calificación de los ejercicios.

1) Cada uno de los tres ejercicios obligatorios se calificará de cero a veinte puntos, siendo necesario alcanzar en cada uno de ellos un mínimo de diez puntos para aprobar.

2) La puntuación de las pruebas realizadas por cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por todos los miembros del Tribunal asistentes.

3) La calificación final vendrá determinada por la suma aritmética de los diferentes ejercicios.

4) La calificación de los aspirantes aprobados se hará pública en los locales donde se celebren las pruebas.

#### 8. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

1) Terminada la calificación del último ejercicio de cada turno, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

2) El Tribunal elevará independientemente las relaciones de aprobados por turnos a la autoridad competente, con pro-

puesta de nombramiento a su favor como funcionarios de carrera.

3) Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 112 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación los opositores que, habiendo superado las pruebas, en su caso, exceden del número de plazas convocadas.

#### 9. Presentación de documentos.

1) Quienes figuren en la relación de aprobados en el turno libre deberán presentar en el Consejo Superior de la Obra de Protección de Menores, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada del Título de Asistente Social o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado médico expedido necesariamente por alguna de las Delegaciones Territoriales de la Dirección General de la Salud, acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio.

d) Certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas por la comisión de delitos dolosos o que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

2) Los aspirantes aprobados en el turno restringido de funcionarios presentarán los siguientes documentos:

a) Los funcionarios interesados solicitarán del Consejo Superior de la Obra de Protección de Menores que la certificación de su hoja de servicios, actualizada a la fecha del plazo de presentación de instancias, se una a su expediente de aspirante a plazas de la presente convocatoria.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del título existido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria presentarán, además de lo indicado en el apartado a), el certificado del Registro Central de Penados y rebeldes que justifique no haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3) Los aspirantes aprobados en los turnos de interinos y contratados deberán presentar, además de la certificación expedida por el Consejo Superior de la Obra de Protección de Menores en la que se acredite el cumplimiento de las condiciones exigidas en las disposiciones segundas del Real Decreto 1086/1977, y Ley 70/1978, los documentos exigidos al turno libre.

4) Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos quedarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditativo de su condición, y de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

5) Quienes dentro del plazo indicado, y salvo en caso de fuerza mayor, no presentaren la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes en consecuencia de la referida anulación tuvieren cabida en el número de plazas convocadas.

#### 10. Nombramiento.

El excelentísimo señor Ministro de Justicia, recibida la propuesta que, en su caso, eleve la Presidencia del Consejo Superior de la Obra de Protección de Menores, extenderá los correspondientes nombramientos, conforme a lo previsto en el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos, los cuales serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 11. Incompatibilidades.

Las personas que obtengan plaza a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtuvieren con cualquier otra de la Administración centralizada, autónoma del Estado o Local.

#### 12. En la adjudicación de las plazas se tendrá en cuenta

lo dispuesto en el párrafo 2.º de la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre.

## 13. Toma de posesión.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito expresado en el apartado c) del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el Organismo podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudica derechos de terceros.

*Norma final*

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 26 de enero de 1981.—El Presidente efectivo, Jefe de los Servicios, Modesto Lobón Sobrino.

## ANEXO QUE SE CITA

*Primera parte*

- Tema 1. El Derecho Penal. Fuentes del Derecho Penal.  
 Tema 2. El delito. Concepto y caracteres. Clasificación de las infracciones penales.  
 Tema 3. Estudio de las causas de exención de la responsabilidad criminal. Causas de justificación.  
 Tema 4. Estudio de las causas de exención de la responsabilidad criminal. Causas de inculpabilidad.  
 Tema 5. La punibilidad. Excusas absolutorias.  
 Tema 6. Circunstancias atenuantes y agravantes de la responsabilidad criminal.  
 Tema 7. Estudio de las causas de extinción de la responsabilidad criminal.  
 Tema 8. Delitos contra las personas. Delitos contra la honestidad.  
 Tema 9. Delitos contra la propiedad. La imprudencia punible.  
 Tema 10. Organización del Estado Español.  
 Tema 11. La Constitución como norma positiva. La Constitución Española de 1978. Elaboración. Características. Estructura institucional en la Constitución de 1978: Las Cortes generales. El Gobierno. Relaciones entre una y otra institución.  
 Tema 12. La estructura institucional en la Constitución de 1978: La Corona. El Tribunal Constitucional. El poder judicial. Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas: creación, estructura y competencias. La Reforma Constitucional.  
 Tema 13. Organización del Ministerio de Justicia. Organismos independientes del Ministerio de Justicia.  
 Tema 14. Los funcionarios públicos: conceptos y clases. El Estatuto de Personal: al servicio de los Organismos Autónomos.  
 Tema 15. Selección, formación y perfeccionamiento de los funcionarios públicos. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones. Incompatibilidades.  
 Tema 16. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario.  
 Tema 17. La patria potestad. Orientaciones actuales. Contenido. Participación de la madre. Los deberes inherentes a la patria potestad. El abandono de familia. La facultad de corrección y su exceso. El artículo 420, último párrafo, del Código Penal.  
 Tema 18. La filiación. Clases. La filiación desconocida: La Ley de Registro Civil y su Reglamento, en relación con el artículo 50, b), del Decreto de 2 de julio de 1948. El reconocimiento de la paternidad. La inscripción fuera de plazo.  
 Tema 19. Pérdida de la patria potestad: causas. Suspensión de su ejercicio. El Código Civil y el artículo 13 del Decreto de 11 de junio de 1948. Extensión. La emancipación.  
 Tema 20. Adopción: Clases. Efectos. El expediente de adopción. Prohibamiento y acogimiento familiar.  
 Tema 21. Tutela. Sistemas tutelares. Clases y órganos de la tutela. El juez de familia.  
 Tema 22. La obra de protección de menores. El Consejo Superior. Composición. El Presidente efectivo y Jefe de los Servicios: designación y atribuciones. Vicepresidentes: atribuciones. La Secretaría General: designación y obligaciones.  
 Tema 23. El Pleno del Consejo Superior. La Comisión Permanente: atribuciones. Validez e impugnación de sus acuerdos. Secciones: funciones que le están atribuidas.  
 Tema 24. Las Juntas de Protección de Menores. Composición. Personalidad jurídica. Atribuciones del Presidente. El Pleno y la Comisión Permanente. El carácter informativo de las Secciones.  
 Tema 25. La actividad de las Juntas de Protección de Menores. Asistencia Social. Tutela moral: protección mediante ingreso en Instituciones; colocación en familias. El auxilio de las facultades paternas de corrección: el Código Civil y el artículo 57, e), del Decreto de 2 de julio de 1948.  
 Tema 26. Hogares de Clasificación. La finalidad del grupo protector: casas de familia; Instituciones propias; Instituciones ajenas, oficiales o particulares. La Inspección de las Instituciones.

Tema 27. Cooperación con otros Organismos. El Servicio Social Internacional. Ministerio de la Gobernación: asistencia social y sanidad nacional. Los Centros de Orientación y Diagnóstico: subnormales. Ministerio de Trabajo: los Servicios de Emigración. Ministerio de Educación y Ciencia: enseñanza especial y enseñanza profesional.

Tema 28. Organización de los Tribunales tutelares de Menores. Tribunales colegiados unipersonales: apreciaciones críticas. Competencia. El enjuiciamiento de los mayores de 16 años. La Orden de 4 de julio de 1951 y la competencia territorial.

Tema 29. Facultades de los Tribunales tutelares de Menores. El ejercicio de las facultades de reforma, de protección y de represión: enumeración de las medidas que puedan ser adoptadas en cada caso. Los artículos 11 y 14 de la Ley de Tribunales Tutelares de Menores, según el texto del Decreto de 11 de junio de 1948 y el Código Civil.

Tema 30. Los supuestos de codeincuencia: artículos 90 a 92 del Reglamento para la ejecución de Tribunales Tutelares de Menores. Responsabilidad civil: el artículo 14 de la Ley y los 101 a 104 del Código Penal.

Tema 31. Ejecución, modificación y suspensión de acuerdos. Medidas provisionales de internamiento o custodia: finalidad y forma de ejecución. Medidas prolongadas de vigilancia o de reforma: efectos. Libertad vigilada y vigilancia protectora: la suspensión implícita de los derechos de guarda y educación. El problema de los internamientos de corta duración. El recurso de apelación.

*Segunda parte*

Tema 1. La Psicología como ciencia. Relaciones, áreas y campos de aplicación. Métodos de la Psicología. Especial consideración del método experimental.

Tema 2. Principales sistemas eóricos en la Psicología.

Tema 3. La sensación. La percepción. Leyes. Teorías. Trastornos de la percepción.

Tema 4. La motivación. Principales teorías. Frustración y conflicto. Mecanismos de defensa.

Tema 5. Las emociones. Principales teorías. Patología de las emociones.

Tema 6. El aprendizaje. Teorías principales. La memoria. Clases. Perturbaciones de la memoria.

Tema 7. La inteligencia. Principales teorías. Disposiciones anormales de la inteligencia. Medida de la inteligencia.

Tema 8. La personalidad. Su estructura. Teorías de la personalidad.

Tema 9. Anomalía de la personalidad: enuresis, psicosis y psicopatía.

Tema 10. Los trastornos sexuales. Alcoholismo y toxicomanías.

Tema 11. Psicología del niño.

Tema 12. Psicología de la adolescencia.

Tema 13. Constitución física y conducta.

Tema 14. Las diferencias entre grupos: sexo, edad, razas y clase social.

Tema 15. Las actitudes, naturaleza y medida. Formación de las actitudes. Cambio de actitudes.

Tema 16. Concepto de grupo. Formación de grupo. Clases de grupo.

Tema 17. Teoría del liderazgo.

Tema 18. Individuo, cultura y sociedad. Factores socioculturales en la formación de la personalidad. Concepto de personalidad básica.

Tema 19. Cultura y sociedad. Proceso de socialización. Roles y «status».

Tema 20. Conformidad social; anomía y conducta desviada. Control social.

Tema 21. Delincuencia juvenil. Concepto y teorías.

Tema 22. Delincuencia juvenil subcultural y en grupos.

Tema 23. Prevención y tratamiento de la delincuencia juvenil. Actuación del Asistente Social en los programas de prevención y tratamiento.

*Tercera parte*

Tema 1. Concepto actual del Servicio Social. Principales campos de actuación del Servicio Social en España y en el extranjero. El Asistente Social, su formación y cualidades.

Tema 2. Dignidad del hombre como persona humana. Sus necesidades básicas y problemas que se derivan de la insatisfacción de las mismas.

Tema 3. La persona como cliente del Servicio Social. Principios básicos del Servicio Social en general.

Tema 4. Concepto del Servicio Social individualizado. Aplicación de los principios generales del Servicio Social al método individualizado.

Tema 5. La relación profesional Asistente Social-Cliente.

Tema 6. Elementos y técnicas de la entrevista en el Servicio Social individualizado.

Tema 7. Proceso básico en el Servicio Social individualizado. Concepto, estudio, diagnóstico y tratamiento.

Tema 8. El estudio social de un caso individual. El diagnóstico social y su elaboración.

Tema 9. El tratamiento social. Clases. Evaluación. Utilización de los recursos de la comunidad.

Tema 10. Concepto del Servicio Social de grupo. Importancia del grupo para el desarrollo individual. Principios básicos.

Tema 11. Estudio y diagnóstico social del grupo. Objetivos a realizar. El tratamiento en el Servicio Social de grupo y los instrumentos de trabajo del Servicio Social.

Tema 12. Utilización de los recursos de la comunidad y del propio grupo. Entrevistas marginales. Evaluación del proceso de grupo.

Tema 13. Concepto de comunidad y tipos de comunidad. Desarrollo y organización de la comunidad.

Tema 14. El Servicio Social de comunidad: la organización de los Servicios Sociales de la comunidad y su relación con los demás métodos de trabajo social.

Tema 15. Instrumentos de trabajo en el Servicio Social de comunidad. Reuniones. Encuestas. Canales de comunicación, etcétera.

Tema 16. Organización de Servicios Sociales y principales campos de trabajo especializado del Asistente Social.

## MINISTERIO DE DEFENSA

6497

ORDEN 432/00126/1981, de 5 de marzo, del Director de Enseñanza Naval, por la que se admiten provisionalmente a los solicitantes del concurso-oposición de ingreso en la instrucción militar para formación de Oficiales y Suboficiales de las Escuelas de Complemento de la Armada (IMECAR).

1. Como resultado de la clasificación de instancias presentadas para tomar parte en el concurso-oposición convocado por Orden ministerial delegada número 432/00296/1980, de 25 de noviembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 299 y «Diario Oficial de Marina» número 294), se admiten para realizar las pruebas que se indican en el punto 5 de la citada disposición a los siguientes solicitantes:

### PARA EL CUERPO DE OFICIALES

#### Jefatura Local de Barcelona

Barranco Casquet, José María.  
Botella Griera, Enrique.  
Castelltort Boada, Joan.  
Dacosta Díaz, Juan Ramón.  
Domingo Domingo, José.  
Ferrer González, Rafael.  
Hernández Alonso, Francisco.  
Llorca Ortega, José.  
Navarro Romero, Carlos.  
Novo Serra, Tomás.  
Romero Borrego, Antonio.  
Sala García, José.  
Sánchez-Bustamante y de la Herrán, Juan Antonio.  
Terradas Miarnau, Luis.

#### Jefatura Local de Bilbao

Alegria Iturri, Javier.  
Aspiazu Amenabar, Juan Miguel.  
Bárzana Arteagabeitia, Ramón.  
Barturen Busto, Angel Antonio.  
Carralero Descalzo, Ignacio Antonio.  
Colves Benlloch, Rafael.  
Delclaux Bravo, Pedro.  
Diez Ezquerria, Miguel Angel.  
Echevarría Orella, Enrique.  
Escudero Herreros, Eleuterio.  
Fernández del Río, Juan Francisco.  
Fernández Zabala, Miguel.  
Fullaondo Prieto, Jaime.  
González Olea, Juan Carlos.  
González Toledo, Angel.  
Ibañez Castellero, Juan Carlos.  
Iglesias Rogero, Julio Mateo.  
López-Gil Serna, Juan Carlos.  
Marqués Regojo, José Antonio.  
Martínez González, José Antonio.  
Martínez Pérez, Vicente.  
Muñoz González, Ignacio María.  
Ormaza Cano, Fernando José.  
Pérez Lama, Ricardo Miguel.  
Prego Dorca, Roque José.  
Quinteiro González, Xose Lois.  
Reuelta Palacio, Manuel José.  
Rodríguez Ballvé, José María.  
Román Asensio, Enrique José.  
Salinas Menéndez, Juan Manuel A.  
Soto Alvarez, Javier.  
Tarno González, Miguel Angel.  
Uribe Gogorza, Francisco Javier.  
Valentín González, Luis Carlos.  
Villa Peña, José Manuel.

#### Jefatura Local de Cádiz

Aguilar González, Manuel.  
Alcaraz Vera, Enrique Manuel.  
Azean Alfaro, Manuel Jesús.  
Arenas Ibañez, Francisco de Paula.  
Barragán Muñoz, Juan Manuel.  
Bernal Sánchez, Gonzalo Angel.  
Bresca López-Cozar, Antonio.  
Castillo Tejero, José Luis.  
Cazalilla Blanco, Juan.  
Cerezuela Sáenz de Tejada, Antonio.  
Coronado Sánchez, Joaquín Javier.  
Costa Alonso, Manuel Jaime.  
Charlo González, Juan Manuel.  
Díaz Luna, Francisco.  
Domínguez Llosa, Ricardo Javier.  
Esteban Piquero, José Enrique.  
Fernández Díaz, Luis Alberto.  
Fernández García, José María.  
Fernández Gómez, Jesús.  
Gándara y Puga, José Manuel.

Gil Ramos, Juan Manuel.  
Gómez de León Contreras, José María.  
Gómez Morillo, Francisco Javier.  
González García, José.  
Hernández Bernal, José Antonio.  
Hernández Olmo, Ramón Manuel.  
Herrera Pérez, Juan.  
Hidalgo Arévalo, Antonio.  
Hidalgo Lavie, Juan José.  
Jurado Barroso, Juan Carlos.  
Lagarde García, Francisco José.  
Lendínez de la Cruz, José Manuel.  
Linares Rodríguez, Andrés.  
López Colete, Tomás.  
López Macías, Francisco Javier.  
Lozano Pozo, Jesús Francisco B.  
Marquez Espinos, Carlos.  
Martín Medel, Luis Antonio.  
Martínez Montero, Juan Carlos.  
Martínez de la Rosa, Félix.  
Martínez Rubio, José Antonio.  
Medina Reborio, Pedro Pablo.  
Meléndez Hidalgo, José María.  
Montes Jaén, Lorenzo.  
Montiel Toso, José Antonio.  
Montoya Lluquet, Pedro Luis.  
Muñoz González, Francisco.  
Muñoz Leonisio, Rafael.  
Nacente Aleu, José.  
Navarro González, Juan Antonio.  
Navarro Rodero, José Enrique.  
O'Ferrall González, José María.  
Oliva Martínez, José María.  
Oneto Otero, Manuel Jesús.  
Ortiz Díaz, José Luis.  
Paredes Pérez, Francisco de Paula.  
Pascua Belaustegui, Jesús Pascual de la.  
Pérez Crespo, Pedro Jesús.  
Rodríguez Caramé, Andrés.  
Rodríguez Fernández, Juan Carlos.  
Rodríguez Molina, Benito Ignacio.  
Rodríguez Navarro, Juan Carlos.  
Romero García, Luis Isidoro.  
Romero Gil, José Ramón.  
Rubé Fraga, Manuel.  
Rubio Quiñones, Fernando.  
Salas Sánchez, José María.  
Sánchez Ledesma, José.  
Sánchez López, Eugenio.  
Sánchez Navas, Miguel.  
Sánchez Vidal, José María.  
Serveto Aguiló, Francisco José.  
Tinoco Noguero, José.  
Torre Martínez, Fernando de la.  
Torrejón Chaves, Mariano.  
Toscano Martín, Francisco José.  
Tristán Altube, Antonio.  
Vaca Viaña, José Miguel.  
Velázquez Mora, Alberto.  
Visuete Sánchez, José Manuel.  
Vizcaya González, José Manuel.  
Vivas García, Alfonso.  
Wait Becerra, Clifford Carlos.  
Yerro Páez, Víctor Manuel del.  
Yllanes Suárez, Juan Pedro.

#### Jefatura Local de Cartagena

Abengo Chea Vistuer, Rafael Angel.  
Agusti Zurriaga, Juan Carlos.  
Amor Sánchez, Juan del.  
Brotóns Barcón, Jaime.  
Canet Ramia, Emilio.  
Castañeda Casanova, Miguel Angel.  
Castello Pando, Juan.  
Castrillo Gutiérrez, Gerardo.  
Carrión Romero, Leandro.

Cónesa Jiménez, Francisco José.  
Conesa Pérez, Agustín.  
Chamorro González, Alfredo Carlos.  
Franco Leemhuis, José Antonio.  
García Ortega, José.  
Gómez Escribano, Francisco.  
González Devesa, Antonio María.  
González Torre, Antonio José.  
Guillén Pérez, José Jesús.  
Guillén Sánchez, Tomás.  
Husillos Sánchez, Teodoro.  
Laborda Margolles, José María.  
López Merenciano, Juan Felipe.  
López Peñaranda, Nicolás.  
Martínez García, José Pedro.  
Martínez Infante, Jesús.  
Martínez Inglés, José Francisco.  
Martínez Martínez, Domingo.  
Martínez Martínez, Miguel José.  
Martínez Méndez, Pedro.  
Martínez Montoya, José Antonio.  
Martínez Rafecas, Diego.  
Martínez del Vas, Pascual.  
Navarro Morell, José.  
Navia-Osorio Rodríguez de Aballe, Alfonso Santiago.  
Onate Sánchez, Ricardo Elías.  
Ortega Ortega, José.  
Palazón Moñino, Domingo.  
Paños García, Francisco.  
Pastor Clemente, Antonio.  
Pena Lamela, Francisco Javier.  
Pérez Faz, Isidro Juan.  
Pérez Gracia, Alfonso.  
Pérez Hernández, Francisco Andrés.  
Pérez López, Ignacio.  
Pérez Madrid, José Eduardo.  
Posadas Molina, José María.  
Pérez-Cuadrado Martínez, Carlos Juan R.  
Pérez-Cuadrado Martínez, Enrique Francisco.  
Quiñonero Díaz, José Tomás.  
Ramos Lage, Juan Antonio.  
Reblagliato Andreu, Juan.  
Roig Angosto, Vicente.  
Romero Sánchez, Jesús Faustino.  
Rosique Román, Juan.  
Rubio Gómez, Manuel Alberto.  
Ruiz Cutillas, José Antonio.  
Ruiz López, José.  
Salgado Jaldo, Eugenio.  
Sánchez Meza, Juan José.  
Sánchez Montes, Abelardo.  
Siljeström Laredo, Carlos Augusto.  
Sotos Villarejo, Fernando.  
Such Ronda, José Francisco.  
Tobarra Fernández, Carlos.  
Toro Mellado, Martín del.  
Vera Izquierdo, Francisco.  
Vicente Carreres, Juan Carlos.  
Vivó Marín, Francisco.

#### Jefatura Local de La Coruña

Abelleira González, Antolín Manuel.  
Abuin Rodríguez, Manuel.  
Ares Fernández, Francisco Javier.  
Beceiro Menéndez, Félix Alfonso F.  
Cabaleiro Vázquez, Antonio.  
Calvo Mosquera, Gabriel.  
Carpenter Sardiña, José Antonio.  
Castreje Martínez, Cipriano.  
Cobelo López, Manuel Carmelo.  
Corral García, Alfonso.  
Crespo Cerqueiro, Manuel.  
Daporta Rodríguez, Luis Manuel.  
Darriba González, Miguel Angel.